

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0469-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 12 de octubre de 2022

VISTO, el Oficio N° 265-2022-VPI-UNCA, Informe N° 256-2022-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 067-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 215-2022/CO-UNCA de fecha 12 de mayo de 2022, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 256-2022-OGC-UNCA de fecha 12 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó al Vicepresidente de Investigación que, de la revisión a la modificación del Reglamento General de Investigación, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que, sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0469-2022/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 265-2022-VPI-UNCA de fecha 12 de octubre de 2022, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicita se agende en una Sesión de la Comisión Organizadora, aprobar la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 215-2022/CO-UNCA de fecha 12 de mayo de 2022, en los siguientes puntos:

- Dice:

Artículo 1.- Finalidad

La finalidad del presente reglamento es contar con una regulación de toda la gestión de investigación que se realiza en la UNCA acorde con la Política General de Investigación y demás normativa institucional.

- Debe decir:

Artículo 1.- Finalidad

La finalidad del presente reglamento es contar con una regulación de toda la gestión de investigación que se realiza en la Universidad Nacional Ciró Alegría, en adelante UNCA, acorde con la Política General de Investigación y demás normativa institucional.

- Dice:

Artículo 2.- Objetivo

- Debe decir:

Artículo 2.- Objeto

- Dice:

Artículo 5.- La Investigación

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan de la actividad investigadora en la UNCA o en redes de investigación nacional e internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. La UNCA rechaza toda forma de plagio en el desarrollo de la investigación e innovación. Los miembros de la comunidad universitaria realizan la investigación basados en un comportamiento ético.

La UNCA fomenta la investigación en docentes, estudiantes, egresados, graduados e investigadores mediante reconocimientos e incentivos establecidos, en el presente Reglamento y en el Reglamento del Docente Investigador.

Los docentes ordinarios y contratados de la UNCA pueden realizar investigaciones financiadas con fondos externos y/o mixtos, así como investigaciones autofinanciadas. En la UNCA las investigaciones se desarrollan respetando la libertad creativa de los investigadores de acuerdo a las líneas de investigación y las respectivas normas.

- Debe decir:

Artículo 5.- La Investigación



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0469-2022/CO-UNCA

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional. Los docentes, estudiantes, egresados y graduados participan de la actividad investigadora en la UNCA o en redes de investigación nacional e internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. La UNCA rechaza toda forma de plagio en el desarrollo de la investigación e innovación. Los miembros de la comunidad universitaria realizan la investigación basados en un comportamiento ético.

La UNCA fomenta la investigación en docentes, estudiantes, egresados, graduados e investigadores mediante reconocimientos e incentivos establecidos, en el presente Reglamento y en el Reglamento del Docente Investigador.

Los docentes ordinarios y contratados de la UNCA pueden realizar investigaciones financiadas con fondos internos y externos y/o mixtos, así como investigaciones autofinanciadas. En la UNCA las investigaciones se desarrollan respetando la libertad creativa de los investigadores de acuerdo a las líneas de investigación y las respectivas normas.

- Dice:

Artículo 11.- De los docentes en la investigación

La UNCA reconoce dos (2) tipos de docentes en investigación:

a. Docente investigador, es un docente ordinario de la UNCA con calificación de Renacyt, quien para ser reconocido como docente investigador por la Universidad requiere seguir el procedimiento establecido en el presente documento. Se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación científica, tecnológica y humanística para el desarrollo, con financiamiento propio, externo o sin financiamiento. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva es de un (1) curso por año, el cual no será mayor de seis (6) horas lectivas semanales. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales en el marco de los estándares del SINACYT, y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación (MINEDU). Este beneficio está sujeto a la permanencia como docente investigador de la UNCA, a la validación y aprobación de cada docente investigador por el MINEDU, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la universidad. Esta bonificación se pierde automáticamente cuando el docente es separado del Registro de Docentes Investigadores de la UNCA, por alguna de las causales establecidas en el presente reglamento. El docente investigador se rige por su propia normativa.

b. Docente que realiza investigación, es un docente ordinario, extraordinario o contratado debidamente registrado en el CTI-Vitae, que realiza investigación en las diversas áreas del conocimiento de la UNCA. No tiene el reconocimiento de docente investigador.

La UNCA otorgará distinciones honoríficas a todos los docentes que desarrollen investigación, que hayan obtenido productos relevantes con impacto, como consecuencia de su ejecución, a propuesta del VRI.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0469-2022/CO-UNCA

- Debe decir:

Artículo 11.- De los docentes en la investigación

La UNCA reconoce dos (2) tipos de docentes en investigación:

a. Docente investigador, es un docente ordinario de la UNCA con calificación de Renacyt, quien para ser reconocido como docente investigador por la Universidad requiere seguir el procedimiento establecido en el Reglamento del Docente Investigador. Se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación científica, tecnológica y humanística para el desarrollo, con financiamiento de fondos internos, externos y/o mixtos, así como autofinanciadas. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva es de un (1) curso por año, el cual no será mayor de seis (6) horas lectivas semanales. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales en el marco de los estándares del SINACYT, y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación (MINEDU). Este beneficio está sujeto a la permanencia como docente investigador de la UNCA, a la validación y aprobación de cada docente investigador por el MINEDU, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la universidad. Esta bonificación se pierde automáticamente cuando el docente es separado del Registro de Docentes Investigadores de la UNCA, por alguna de las causales establecidas en Reglamento del Docente Investigador.

b. Docente que realiza investigación, es un docente ordinario, extraordinario o contratado debidamente registrado en el CTI-Vitae, que realiza investigación en las diversas áreas de investigación de la UNCA. No tiene el reconocimiento de docente investigador.

La UNCA otorgará distinciones honoríficas a todos los docentes que desarrollen investigación, que hayan obtenido productos relevantes con impacto, como consecuencia de su ejecución, a propuesta del VRI.

- Dice:

Artículo 22.- Dirección de producción de bienes y servicios

La Dirección de producción de bienes y servicios es responsable de dirigir y coordinar la producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.

- Debe decir:

Artículo 22.- Dirección de producción de bienes y servicios

La Dirección de producción de bienes y servicios es responsable de dirigir y coordinar la producción de bienes y servicios que están relacionados con las carreras profesionales, áreas y líneas de investigación.

- Dice:

Artículo 24.- Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

La Dirección de Innovación y transferencia tecnológica es el órgano responsable de gestionar y promover la innovación tecnológica, el diseño, ejecución y monitoreo de las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos en las investigaciones realizadas por la UNCA.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0469-2022/CO-UNCA

- Debe decir:

Artículo 24.- Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

La Dirección de Innovación y transferencia tecnológica es el órgano responsable de gestionar y promover la innovación tecnológica, la protección a la propiedad intelectual, así como diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos en las investigaciones realizadas por la UNCA.

- Dice:

Artículo 25.- Instituto de Investigación

El Instituto de investigación es un órgano de carácter multidisciplinario, interdisciplinario y transversal que integra diversas áreas de conocimiento. Es responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en la UNCA; en coordinación con las unidades de investigación.

- Debe decir:

Artículo 25.- Instituto de Investigación

El Instituto de investigación es un órgano responsable de realizar actividades de I+D de carácter interdisciplinario y multidisciplinario orientadas a la generación de conocimiento y a su transferencia a la sociedad y a la empresa. Es responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en la UNCA; en coordinación con las unidades de investigación.

- Dice:

Artículo 28.- Los proyectos de investigación pueden ser autofinanciados, financiados con recursos propios de la Universidad o con financiamiento de fondos externos. En estos proyectos participan docentes que realizan investigación y docentes investigadores de la UNCA, que pueden estar acompañados por investigadores externos nacionales o internacionales. Además, pueden participar estudiantes y graduados de la UNCA. Los mismos que deben de ser validados por el VRI.

- Debe decir:

Artículo 28.- Los proyectos de investigación pueden ser financiados con fondos internos, externos y/o mixtos, así como investigaciones autofinanciadas. En estos proyectos participan docentes que realizan investigación y docentes investigadores de la UNCA, que pueden estar acompañados por investigadores externos nacionales o internacionales. Además, pueden participar estudiantes y graduados de la UNCA. Los mismos que deben de ser validados por el VRI.

- Dice:

Artículo 39.- Las unidades de investigación son las unidades orgánicas encargadas de integrar las actividades de Investigación de la Facultad; mantienen una relación funcional con el Instituto de Investigación y con las direcciones del VRI. Fomentan el desarrollo de la investigación en las facultades. Están dirigidas por un director que es un docente con grado de Doctor quien es



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0469-2022/CO-UNCA

designado por el Decano para un periodo de dos (2) años; y cuentan con un Comité de Investigación.

Las unidades de investigación tienen como funciones las siguientes:

- Gestionar y coordinar las actividades de investigación de la Facultad.
- Coordinar las actividades de investigación que correspondan con el Instituto de Investigación y con las direcciones del VRI.
- Otras funciones que le asigne el VRI, que le sean otorgadas por normas específicas y que se regulen en su propia normativa.

Las funciones del director de las unidades de investigación se encuentran reguladas en el Reglamento de las unidades de investigación

- o Debe decir:

Artículo 39.- Las unidades de investigación son las unidades orgánicas encargadas de conducir, ejecutar e integrar las actividades de Investigación de la Facultad; mantienen una relación funcional con el Instituto de Investigación y con las direcciones del VRI. Fomentan el desarrollo de la investigación en las facultades. Están dirigidas por un director que es un docente con grado de Doctor quien es designado por el Decano para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser designado por un periodo inmediato adicional; y cuentan con un Comité de Investigación

Las unidades de investigación tienen como funciones las siguientes:

- Planificar, desarrollar y evaluar el proceso de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica de la Facultad.
- Generar mecanismos que incentiven la realización de investigación y su publicación en revistas indizadas por parte de docentes y estudiantes.
- Gestionar las actividades de investigación de la Facultad.
- Sugerir al Vicerrectorado de Investigación la renovación, categorización y cuando lo amerite la identificación de nuevas líneas de investigación; para su evaluación, pronunciamiento y de corresponder, elevar la propuesta para su aprobación al Consejo Universitario.
- Organizar los centros y grupos de investigación de la Facultad.
- Vincular a la Unidad de Investigación con los organismos especializados de investigación a nivel universitario, nacional y/o internacional, en coordinación con el VRI.
- Colaborar con el Instituto de Investigación la sistematización de la producción de conocimiento generado en la Facultad y coordinar con las dependencias del Vicerrectorado de Investigación su publicación y viabilidad para dar origen a derechos de propiedad intelectual que ameriten su registro.
- Promover la publicación y difusión de los mejores trabajos de investigación en revistas indizadas.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0469-2022/CO-UNCA

-Establecer un registro estadístico sobre la producción científica y coordinar con el Vicerrectorado de Investigación para mantener actualizado el archivo de investigaciones en el repositorio de la UNCA.

-Velar por la mejora constante de la calidad de la investigación de la Facultad.

-Coordinar la implementación de un programa de fomento para la investigación formativa.

-Promover y realizar el seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación formativa.

-Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.

-Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.

-Otras funciones que le asigne el Decanato.

Las funciones del director de las unidades de investigación se encuentran reguladas en el Reglamento de las unidades de investigación

- Dice:

SUBCAPÍTULO I

De la Revista Científica Institucional OGOLL

Artículo 49.- La UNCA cuenta con una Revista Científica Institucional denominada "OGOLL", cuya función es comunicar los resultados de las investigaciones realizadas por docentes que realizan investigación, docentes investigadores, estudiantes, graduados y/o investigadores externos, como una contribución al conocimiento.

Las temáticas de la Revista Científica Institucional OGOLL son del campo de las Ciencias, Ingeniería, Humanidades y Sociales, articuladas con las líneas de Investigación de la UNCA.

Para publicar en la Revista Científica Institucional OGOLL es necesario participar en la convocatoria que se realiza una vez al año.

La Revista Científica Institucional OGOLL publica anualmente un (1) volumen que contiene dos (2) números, cada uno de los cuales contiene cinco (5) artículos.

La Revista Científica Institucional OGOLL proporciona un acceso abierto (open access) a su contenido en formato electrónico. Se basa en el principio de transparencia del proceso científico y el acceso libre a las investigaciones para un mayor intercambio global del conocimiento.

- Debe decir:

SUBCAPÍTULO I

De la Revista Científica Institucional

Artículo 49.- La UNCA cuenta con una Revista Científica Institucional, cuya función es comunicar los resultados de las investigaciones realizadas por



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0469-2022/CO-UNCA

docentes que realizan investigación, docentes investigadores, estudiantes, graduados y/o investigadores externos, como una contribución al conocimiento. Las temáticas de la Revista Científica Institucional son del campo de las Ciencias, Ingeniería, Humanidades y Sociales, articuladas con las líneas de Investigación de la UNCA.

Para publicar en la Revista Científica Institucional es necesario participar en la convocatoria que se realiza una vez al año.

La Revista Científica Institucional publica anualmente un (1) volumen que contiene dos (2) números.

La Revista Científica Institucional proporciona un acceso abierto (*open access*) a su contenido en formato electrónico. Se basa en el principio de transparencia del proceso científico y el acceso libre a las investigaciones para un mayor intercambio global del conocimiento.



- Dice:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. La Comisión Organizadora ejerce el gobierno de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', hasta que se constituyan los órganos de gobierno, por tanto, hacen las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario.

SEGUNDA. El Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y la Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación hacen las veces de Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, respectivamente.

TERCERA. La UNCA al momento de la aprobación del presente reglamento no presta el servicio académico, debido a que no cuenta con estudiantes. Es por ello que los concursos para tesis de pregrado así como para semilleros de investigación se llevarán a cabo cuando la UNCA se licencie, convoque a procesos de admisión y los estudiantes cumplan con los requisitos para poder acceder a los referidos concursos.

CUARTA. La UNCA conformará grupos de investigación solo con docentes hasta que se licencie, convoque a procesos de admisión y los estudiantes cumplan con los requisitos para poder integrarlos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación como primera y última instancia.

SEGUNDA. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, quedando derogadas todas las normas que regulen sobre la materia y/o que se opongan al presente.

- Debe decir:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0469-2022/CO-UNCA

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciró Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciró Alegría para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

TERCERA. La UNCA al momento de la aprobación del presente reglamento no presta el servicio académico, debido a que no cuenta con estudiantes. Es por ello que los concursos para tesis de pregrado, así como para semilleros de investigación se llevarán a cabo cuando la UNCA se licencie, convoque a procesos de admisión y los estudiantes cumplan con los requisitos para poder acceder a los referidos concursos.

CUARTA. La UNCA conformará grupos de investigación solo con docentes hasta que se licencie, convoque a procesos de admisión y los estudiantes cumplan con los requisitos para poder integrarlos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación como primera y última instancia.

SEGUNDA. La presente modificación del Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA.

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, tiene por objeto regular los procedimientos y actividades relacionadas con la investigación científica, tecnológica, humanística, de innovación y formativa en la UNCA, así como lo concerniente a la promoción y mecanismos para fomentar la investigación y velar por el respeto a la originalidad y a la ética en la investigación e innovación;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;*

Que, mediante proveído de fecha 12 de octubre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0469-2022/CO-UNCA

Comisión Organizadora, el Oficio N° 265-2022-VPI-UNCA de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 067-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por mayoría: **APROBAR** la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 265-2022-VPI-UNCA de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 265-2022-VPI-UNCA de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, y Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTUANO PÉREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRÓ ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL